

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, junio de 2005			
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.			
Código del Proyecto	1.04.21			
Denominación del Proyecto	Mantenimiento Urbano por Administración. Auditoría legal, técnica, financiera y de gestión			
Período examinado	Año 2003			
Programa auditado	3002 – “Mejoramiento de las vías de tránsito peatonal y vehicular por administración”			
Unidad Ejecutora	Ente de Mantenimiento Urbano Integral (EMUI)			
Objetivo de la auditoría	➤ Controlar los aspectos legales, financieros y técnicos de las contrataciones, su cumplimiento, liquidación y pago. ➤ Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos.			
Presupuesto	Programa	Presupuesto Vigente	Devengado	Porcentaje de ejecución
	3002	\$ 17.772.999,00	\$ 15.887.318,06	89,39 %
Alcance	➤ Compras y contrataciones de bienes de consumo, servicios no personales y bienes de uso. Universo de análisis: \$9.334.060,61. Muestra seleccionada: 33,7% del universo. Legalidad de los procesos de contratación, verificación del cumplimiento de contratos, control de certificaciones y pagos. Relevamiento y análisis circuito de compras. Utilización cajas chicas y fondos con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión. ➤ Evaluación de los sistemas de inspección, verificación y control de obras de bacheo y repavimentación, ejecutadas por terceros y por administración. Recursos humanos afectados, verificación de circuitos, registros y tareas..			
Período de desarrollo de tareas de auditoría	19-07-04 al 30-11-04, iniciándose la tarea de campo el 09-09-04.			
Limitaciones al alcance	➤ Inexistencia de reglamento interno que limita la emisión de opinión acerca de su cumplimiento.			
Aclaraciones previas	➤ El organismo inició la tramitación de tres proyectos de estructura organizativa a través de sendos expedientes, ninguno de los cuales había alcanzado, a la fecha de esta auditoría, su objetivo: obtener la			

	aprobación de su organización y reglamento interno. ➤ En sus propuestas organizativas, el EMUI no contempla áreas destinadas a ejecutar algunas de las funciones que le han sido asignadas por la ley que lo crea. Y en su accionar el organismo se circunscribe a la ejecución y supervisión de obras de mantenimiento y conservación de la red vial de la Ciudad de Buenos Aires. ➤ En el año auditado, el EMUI fue responsable del control y supervisión técnica de las obras de bacheo y repavimentación encomendadas a AUSA por el ejecutivo. Y ejecutó con su propio presupuesto obras de bacheo de menor envergadura. ➤ En 2003 fueron firmados al menos 3 convenios entre el EMUI y AUSA que implican contraprestaciones de bienes y/o servicios entre ambos organismos. ➤ En el año auditado, la SHyF autorizó al EMUI: a) a utilizar fondos con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión por un total acumulado de \$ 2,75 millones, y b) a erogar por caja chica montos por comprobante de hasta \$ 15.000.
Observaciones principales	➤ El marco legal que establece el funcionamiento y las competencias del EMUI resulta contradictorio e incompleto por cuanto: a) el decreto que reglamenta la ley de creación del organismo desnaturaliza el carácter de ente descentralizado que ésta le confiere; b) la falta de formalización de tarifas le impide comercializar los bienes y servicios que produce; c) existen funciones y competencias superpuestas con otras reparticiones del GCBA; d) se advierten demoras e incumplimientos en la formalización de la estructura organizativa, el dictado del reglamento interno y el establecimiento de normas de procedimiento. ➤ El organismo funciona con una organización y asignación de responsabilidades de carácter transitorio. El personal no goza de los cargos acordes con las responsabilidades asignadas. ➤ Ausencia de delimitación de responsabilidades en el Área Contable y Financiera y sus sectores dependientes, quedando las funciones y tareas concentradas en la máxima autoridad del organismo. ➤ Las obras ejecutadas por administración carecen de documentación que dé cuenta de: la necesidad que les da origen, el plan de trabajos que las contiene, los detalles de su planificación y programación específica. Asimismo, la documentación que registra la ejecución de dichas obras y debe reflejar el control interno ejercido, carece de confiabilidad debido a que se verifican imprecisiones, omisiones y correcciones no

	salvadas, no se efectúa un cierre y no se registran firmas de personal responsable. ➤ Tanto en las obras encomendadas a AUSA como en las ejecutadas directamente por el EMUI, se advierte un desgaste superficial prematuro de la carpeta de rodamiento asfáltico. A su vez, se observa que se rehabilita dicha carpeta sin solucionar deficiencias del área inmediata construida en hormigón rígido. Ambos aspectos afectan la vida útil de la obra nueva. ➤ El personal afectado a la unidad de organización encargada de la inspección de obras de terceros resultó insuficiente; por orden de servicio se asignaron funciones de inspección a otros agentes, los cuales no fueron autorizados a firmar documentación, así como no existe evidencia documental de su desempeño. ➤ Se advierte que el personal del organismo asignado a la inspección no recibe capacitación específica y que, a pesar de que varios de ellos, por su edad y el tipo de tarea que realizan, podrían optar por el beneficio jubilatorio anticipado, el organismo no ha encarado provisiones al respecto. ➤ La empresa a la que se le encomendaron los trabajos (AUSA) contrató a tres personas para desempeñar funciones de inspección, lo cual no garantiza la necesaria independencia de la tarea. ➤ De la verificación de documentación de obras ejecutadas por AUSA y controladas por el EMUI, surge que algunos registros y documentos exigidos por los pliegos no fueron confeccionados y otros resultan incompletos o no poseen la identificación de la obra a la que pertenecen o presentan incongruencias en su elaboración. Esto expresa deficiencias en el correcto y eficiente control de las obras. ➤ La paralización de la obra "Apertura de calles en el predio denominado Casa Amarilla", que debió terminarse en enero de 2004, debido a la falta de liberación de la traza de las calles encomendadas, denota imprevisión y falencias de planificación que derivan en ineficacia e ineficiencia de las operaciones. ➤ Incumplimiento al régimen de contrataciones vigente (Dec.PEN N°5720/72 y normas complementarias), por cuanto: a) se verifica que el 60% de las compras y contrataciones de la muestra auditada se efectuaron en el marco del Decreto 1370/01 sin que quede justificada la imposibilidad de gestionarlas en el marco de aquél régimen; b) se efectúan contrataciones de elementos de un mismo agrupamiento en lapsos inferiores a tres meses y sin justificación. ➤ Incumplimiento a los criterios de registro
--	--

	presupuestario de los momentos del gasto (Res.Nº41-SHyF-01) ➤ Falta consignar la fecha correspondiente en los partes de recepción definitiva de los bienes y servicios adquiridos (17% de los casos). ➤ Deficiencias en las actuaciones que documentan la tramitación del pago al proveedor: falta foliatura, facturas con deficiencias formales, ausencia de comprobantes impositivos, ausencia de comprobantes de registro presupuestario, fechas de vencimiento incorrectas, falta suscripción de autoridad competente en órdenes de pago y en planillas de transferencia. ➤ Se verifican pagos a proveedores en fecha posterior a la del vencimiento. ➤ Los convenios de contraprestación firmados entre el EMUI y AUSA requieren ratificación o autorización por parte de la ex SOySP (actual SiyP); en dos de ellos no surge cuál es el valor de los bienes y servicios intercambiados
Conclusiones	➤ Resulta necesario especificar y completar el marco normativo de funcionamiento del organismo, tanto en relación al GCBA como en lo que hace a su organización y procedimientos internos. ➤ El organismo debe optimizar su función de control, tanto en lo vinculado con la ejecución de obras por administración como en lo referente a obras ejecutadas por terceros: a) atendiendo requerimientos de cantidad, calidad, organización y separación de funciones en relación a los recursos humanos afectados a las tareas específicas; b) mejorando la calidad de la documentación que da cuenta de las obras ejecutadas; c) incrementando los controles sobre la calidad de las obras ejecutadas. ➤ La función de control ejercida en relación a la empresa Autopistas Urbanas SA no fue claramente una de comitente-contratista, sino mas bien una de colaboración mutua en el marco de un objetivo común. Con lo cual, las deficiencias de control o eventuales vicios ocultos que puedan surgir en las obras ejecutadas resultan de responsabilidad mutua. ➤ Se requiere un reencauzamiento de los procedimientos de compras y contrataciones del organismo en el marco legal vigente, para que el “adecuado sistema de adquisiciones” que pueda referir en futuras rendiciones de cuenta, no esté vinculado con la utilización sistemática de procesos no competitivos.
Implicancias	➤ Las falencias y deficiencias que el organismo

	presenta en el desempeño de funciones de control adquieren especial jerarquía en virtud de la actual puesta en marcha e implementación del Plan de Gestión Vial de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco del cual resulta esencial el eficaz y eficiente cumplimiento de tales funciones.
--	---